



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 2015-00086-00
De: MARIA BERTHA RODRIGUEZ PINTO.
Contra: HEREDEROS DE AURA MARIA PINTO.

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'295.983 de Girardot, y Portador de la Tarjeta Profesional No.118.300 del Consejo superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito solicitar la reposición parcial de su auto emanado el 20 de Septiembre de 2021, en lo referente al pago de honorarios, con el pretexto de que el perito designado no hace parte de los honorarios de los auxiliares de la justicia y que imposibilidad la concesión pedida.

Al respecto, el art. 48 del C.G.del P, numeral 2, incluye dentro de la lista de auxiliares de la justicia, la designación de los peritos y la forma de como se debe realizar el nombramiento de los mismos; y aun mas en caso de faltar auxiliares, el numeral 3 suple esta necesidad.

A su vez, el numeral 5 de la misma norma, señala que la lista de auxiliares de la justicia serán obligados para los Magistrados, Jueces y autoridades de policía.

Así las cosas, esta claro que los peritos sin son auxiliares de la justicia y por ende no podemos manifestar que al amparo del art 154 del C.G. del P no contempla los honorarios de los peritos para los amparos de pobreza; pues es claro que, el perito es un auxiliar de la justicia y por ende, es dable en el amparo de pobreza que este no sea cobrado a la demandante, por que precisamente el amparo es para que la accionante o accionado o sujeto activo o sujeto pasivo amparado por la norma no tenga gastos pecuniarios con respecto de los mismos.

Con todo respeto solicito, reponer el auto en el sentido de que esta diligencia con el perito no tendrá honorarios a costa de la parte demandante.

Lo anterior es procedente de acuerdo al estado del proceso.

De otro lado, solicito se digne fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el inmueble materia de Litis.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.


Carrera 19 No. 13-86 Barrio Centenario Girardot - Cundinamarca
Cel. 315-2268846 - 312-4360557
abogado.escobar@hotmail.com

RV: CamScanner 09-23-2021 08.44.pdf

JOSE IGNACIO ESCOBAR <abogado.escobar@hotmail.com>

Jue 23/09/2021 11:28 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (314 KB)

CamScanner 09-23-2021 08.44.pdf;